

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	19782

Documental recibida en el “*Buzón Judicial*” y registrada el diez de diciembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que **señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**; ello, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la citada ley reglamentaria.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1⁴ y 9⁵ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.
(...).

²**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

Suprema Corte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 14

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

6Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:44:28Z / 04/01/2022T10:44:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		64 4e b3 e2 3b 38 37 50 55 6c 5e 5b 93 1f 9e 70 ac 4b d6 21 fe 83 3e 81 ba eb a8 c6 91 2f c3 ae 90 00 f5 fc 7b a8 60 82 5c 88 ce 6a 52 18 e4 dd 3d 08 8c f0 05 eb ed 11 fb e3 f0 3a 06 de a5 3d f1 f5 8d e7 a6 23 da dd c7 34 9a 29 ab df 64 05 e5 84 0c 11 c4 fb df c9 4e c2 5f 9d d4 71 62 58 9a 75 70 e0 e2 dc 9f 10 83 b0 10 7b 87 80 21 92 41 82 4a 39 d4 d1 86 83 7f e8 08 24 08 81 33 ed d8 f2 d9 66 90 fc 43 9d 24 8e 6e 14 cb e5 c7 99 c5 38 a3 be 81 80 5c a2 d4 56 2b bb fc 68 97 70 d2 41 fa 72 9a 4b 49 77 6a 31 04 7d 6e 96 32 fc d3 8e ae 20 b2 80 62 c0 9a 49 a6 bf ea 6c 81 59 e3 59 21 88 06 04 a4 62 8d f1 57 dc cd eb 93 70 fb b6 6a bd 70 f6 ac 15 32 d0 fe 7b 5f 46 b7 9e db 90 af f8 58 57 62 c9 a9 b4 32 fa e5 c2 23 24 49 88 c4 e4 9c 87 79 75 55 6b 56 33 cf 5c de 49			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:44:28Z / 04/01/2022T10:44:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:44:28Z / 04/01/2022T10:44:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4335918			
	Datos estampillados	D8703F90DE1EF842851AC34FB192DF92934BB01EAF69DB59D1BC41E79CE97E27			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:37:25Z / 03/01/2022T17:37:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		94 c4 0d 10 61 3c 5c 91 aa 6b 31 cb 4c 8d 99 44 5f ec e7 8a 70 b7 b1 26 c2 be ad 37 52 4b 5a 5b 76 ae 05 e4 75 cc ac 54 6c 00 84 e4 c7 e5 41 b0 3c b7 a7 d0 89 a4 38 a5 8b ff 43 9b e4 3f 62 bf d0 f2 60 5a 44 3f 7a 41 3f cf 26 54 b2 72 b9 72 a4 53 e6 44 a8 4d 0f d7 98 b7 46 de 4e 2e 16 2a 23 fa 40 e4 9a ea 94 cd 5f 0c f8 06 29 30 ac ae 40 ae 4c 6a 1f 52 ce 90 ee 3a d5 e9 bd 46 46 de f3 42 ae 64 47 63 a4 39 a7 12 21 10 cc ae 13 00 b0 e7 b6 a2 32 d5 a0 b4 ee 5f 1b 14 06 b2 bf c9 9c dc 72 82 bf bf d1 f9 8c fc ee 5a 39 9c 13 17 89 c0 93 bf b6 e6 81 78 83 f1 72 ab 0f 02 28 55 b3 71 1e e1 7c 6c 1f ec 5d 2e 79 cb 3a f4 92 1a a2 b4 d8 bb a2 54 9c 67 ac b5 53 1f c1 01 eb 32 84 95 43 27 8c 86 c7 7d 48 8d 7a d1 5a 0a ca 60 83 05 c6 03 00 df c5 5f 3c 20 38 f0 34 87 f9 f5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:37:26Z / 03/01/2022T17:37:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:37:25Z / 03/01/2022T17:37:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4334131			
	Datos estampillados	8E54F2F2E7E8FBBECAD748949A7B4B9B9076E67703B1510C01E9BD01950739C4			